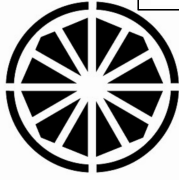




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 6436/2019 Fecha: 20-09-2019
Fedatario: Víctor Almonacid Lamelas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006862

20-09-2019 15:26

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

ASCANTO GOMEZ RUBENS

ASIENTO 6436/2019, 2019 - LIBRO-09-2019 15:26

Sello AUTO LA LAGUNA

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 23/09/2019 12:05:41

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9F9E3EEDEA E09B530B373BD4CC5CC1750D343E28 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Visto el expediente número 2019006862 relativo la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA**, con CIF G-38066122, representada por José Juan Barajas de Prat con DNI. 41.919.744-J, para la ejecución del "**Proyecto Capire**", y resultando que:

1.- La Fundación Canaria Doctor Barajas, para la Investigación y Prevención de la Sordera, con CIF G-38066122, ha solicitado subvención para llevar a cabo el citado proyecto cuyo objeto ayudar a las personas con discapacidad auditiva de cualquier edad, que se encuentren en situación de precariedad económica, para incrementar la autonomía, las condiciones de audición y el bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva, así como el de orientar en la prevención y sensibilización hacia las causas y características de la pérdida de audición. Para ello se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Establecer líneas de actuación con los servicios sociales municipales en la captación y derivación de personas beneficiarias.
- Favorecer las condiciones de audición y autonomía de las personas beneficiarias a través de un servicio de asistencia clínica, audiológica y audio protésica personalizado.
- Orientar a los familiares de las personas beneficiarias sobre aspectos relacionados con esta discapacidad auditiva.
- Aumentar la visibilidad de la Discapacidad Auditiva y personas que la padecen.

Estos objetivos se intentarán alcanzar a través de la toma de contacto con los servicios sociales municipales, entidades colaboradoras, personas beneficiarias y sus familiares, así como la elaboración e impartición de talleres para los usuarios/as y sus familiares sobre Discapacidad Auditiva y acciones de difusión y sensibilización sobre esta discapacidad dirigidas a la población general.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad auditiva que necesitan ayudas técnicas para paliar su déficit, de cualquier edad y en situación de precariedad económica. Podrán participar como beneficiarios/as las personas que sean usuarios/as de los servicios sociales de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, así como de otras instituciones públicas y privadas de la isla. Dichos beneficiarios/as vendrán derivados mayoritariamente por la Unidades de Trabajo Social, Área de Discapacidad, Mayores, etc. de los Ayuntamientos, quienes serán los encargados de garantizar el grado

de precariedad económica de cada posible usuario/a (requisito indispensable para participar en el proyecto)

El número de personas beneficiarias directas serán como mínimo 23 personas, de los cuales se prevé que un mínimo de 7 de ellos (30% del total) pertenecen al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y las personas beneficiarias indirectas serán, como mínimo, unas 400 personas (usuarios/as, familiares, jóvenes, población en general)

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 14 de marzo de 2019 a 13 de noviembre de 2019 - y cuyo coste total asciende a la suma de 18.828.00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento. y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de cinco mil euros (5.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, servicio de profesionales, audioprótesis, moldes, pilas audioprótesis, material fungible, transporte y equipo técnico.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Hasta el día de la fecha no se ha aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que mediante Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019 según lo señalado en el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que señala si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior con sus créditos iniciales, por lo que se preveía crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

3.- Esta Fundación es una organización privada sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, tiene como fin primordial, entre otros muchos, fomentar, promocionar y organizar actividades encaminadas a la prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones auditivas así como a paliar en lo posible el impacto que éstas producen en la vida personal, laboral y social de las personas que las padecen, como manera de favorecer su plena integración social

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con número 004 de 14 de agosto de 1986.

4.- Consta informe social de fecha 27 de mayo de 2019 en el que se indica que:

"La Fundación Doctor Barajas es la única organización sin fin de lucro que trabaja para el diagnóstico y atención de las personas con dificultades auditivas, ofertándoles la cobertura total de la prótesis auditiva que requiera la persona, así como el mantenimiento y /o sustitución de componentes. Con

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006862	
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 20-09-2019 15:26	
Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 23/09/2019 12:05:41	
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9F9E3EEDEA E09B530B373BD4CC5CC1750D343E28 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
ASIENTO 6436/2019, 2019 - LIBRO 20-09-2019 15:26 ASCANTO GOMEZ RUBENS	
SELLLO AYTO LA LAGUNA	
Firmantes:	

este programa se pretende ayudar a las personas que por razones de precarización económica tienen dificultad para la adquisición de las ayudas técnicas que precisen,

Hasta la fecha se ha venido colaborando con la Fundación Barajas en la detección y derivación de casos del municipio desde los Servicios Sociales, que han valorado en primer lugar, la necesidad de que estas personas fueran atendidas por personal especializado en la detección y tratamiento de la discapacidad auditiva, y en segundo lugar, que no cuentan con los recursos económicos suficientes para sufragar por sus propios medios la adquisición de la ayuda técnica (audífonos) adecuada a su necesidad'

5.- Esta Concejalía de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cinco mil doscientos euros (5.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor del Sr. Concejil Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, visto el Decreto de la Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Proyecto Capire" presentado por FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF G-38066122, representada por José Juan Barajas de Prat, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120 48907.



<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006862</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 23/09/2019 12:05:41 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9F9E3EEDEAE09B530B373BD4CC5CC1750D343E28 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 20-09-2019 15:26</p>	<p>ASCANIO GOMEZ RUBENS ASIENTO 6436/2019. 2019 - LIBRO 09-09-2019 15:26 SELLO AYTO LA LAGUNA</p>

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.